

PUBLICACIÓN No. 2025056101 de 20 de Octubre de 2025 del AVISO No. 2025000227 del 05 de Septiembre de 2025 del Auto Aclaratorio No. 2025009859

El (la) Coordinador(a) del grupo de Secretaría Técnica de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en aplicación de lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a dar impulso al trámite de notificación del siguiente acto administrativo:

Auto Aclaratorio no.	2025009859
Proceso sancionatorio:	201613537
En contra de:	IVAN DARIO SERNA RAMIREZ - COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LOS RIQUISIMOS EXPRESS
Fecha de expedición:	24 de Julio de 2025
Firmado por:	ELIANA KATHERINE GOMEZ MEJIA DIRECTORA TECNICA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SANITARIA

Mediante el aviso No. 2025000227 se notifica el Auto Aclaratorio No 2025009859 de 24 de Julio de 2025, contra el cual NO procede el Recurso Alguno.

ADVERTENCIA

EL AVISO No. 2025000227 Y EL AUTO ACLARATORIO No 202500989 SE PUBLICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE **28 DE OCTUBRE 2025**, en la A-Z que está Ubicada en la recepción del Edificio Principal del INVIMA ubicada en la Carrera 10 No. 64 – 28 Bogotá y en la página web www.invima.gov.co opción ATENCIÓN AL CIUDADANO – PUBLICACIONES DE RESPONSABILIDAD SANITARIA-PUBLICACIÓN DE COMUNICACIÓN.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

YUBMARY PAOLA BROCHERO PULIDO
Coordinadora Grupo de Secretaria Técnica
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

ANEXO: Se adjunta a esta publicación (1) folio(s) del Aviso No. 202500227 y (2) folio(s) copia íntegra a doble cara del Auto Aclaratorio No. 2025009859 proferido dentro del proceso sancionatorio N° 201613537.

CERTIFICO QUE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO FINALIZA EL _____, siendo las 5 PM,

YUBMARY PAOLA BROCHERO PULIDO
COORDINADOR(A) GRUPO DE SECRETARÍA TÉCNICA
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó: Juan Marin C – Contratista – Secretaria Técnica
Revisó: Yubmary Paola Brochero Pulido - Profesional universitario

OFICIO No. 0800 PS – 2025042560

Bogotá D.C.

Invima - Saliente
20252042354

20252042354

Fecha: 18/09/2025 Folio(s): 6 Código: 2.245.982
De: GRUPO DE SECRETARÍA TÉCNICA
Para: IVAN DARIO SERNA RAMIREZ
Solicitud: - Remisión Aviso N° 2025000227 De 5 de Septiembre de 2025 Proceso sancionatorio Nro. 201613537 Radicado: 202435264

Señor(a)

IVAN DARIO SERNA RAMIREZ

Propietario y/o responsable del
establecimiento **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LOS RIQUISIMOS EXPRESS.**
Carrera 48 B No. 43 -34
Santuario – Antioquia
bibianajillo2015@outlook.com
bibiana2015@outlook.com

Referencia: Remisión Aviso N° 2025000227 De 5 de Septiembre de 2025
Proceso sancionatorio Nro. 201613537
Radicado: 202435264

Respetado(a) señor(a):

Por medio del presente se le remite adjunto, el Aviso N° 2025000227 De 5 de Septiembre de 2025 a través del cual se notifica el Auto Aclaratorio Nro. 2025009859 del 24 de Julio de 2025 proferido dentro del proceso sancionatorio N° 201613537

Puede solicitar el expediente de referencia y remitir sus escritos y/o solicitudes **ÚNICAMENTE** a los siguientes canales:

Correo electrónico DRS@invima.gov.co
Oficina virtual DRS: <https://app.invima.gov.co/oficina-virtual/responsabilidad-sanitaria/>
Dirección física: Carrera 10 No. 64 -28 Piso 8 Bogotá D.C.
Horario: Lunes a Viernes de 7:30 am a 3:30 pm Jornada Continua.

IMPORTANTE: El límite máximo de archivos adjuntos por correo electrónico es 30 MB, este límite incluye el tamaño total de todos los archivos adjuntos y el contenido del mensaje. Por lo tanto, si sus archivos superan el límite, debe enviar tantos correos electrónicos sean necesarios para el cargue de los mismos. Abstenerse en enviar links o archivos a través de Gmail, Protonmail, Hotmail, Yahoo y Zoho Mail, ya que está restringido el acceso a los buzones de las plataformas de correo externas.

En caso de ser representados por abogado, este deberá presentar el poder debidamente otorgado de conformidad con los Artículos 74 y 75 del Código General del Proceso e **indicar, al momento de presentar sus escritos, la dirección física y de correo electrónico que tengan o estén obligados a llevar**, donde el investigado, su representante o apoderado recibirán notificaciones, lo anterior de conformidad con lo indicado en el numeral 5 del artículo 96 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

YUBMARY PAOLA BROCHERO PULIDO
Coordinadora Grupo de Secretaria Técnica
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Anexo:

- Aviso No. 2025000227 De 5 de Septiembre de 2025 a un (01) folio
- Auto Aclaratorio Nro. 2025009859 del 24 de Julio de 2025 a (2) folio(s)

Proyectó: B. Nicolas Sierra M.

Revisó: Juan Marin C – Contratista – Secretaria Técnica

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2025000227 De 5 de Septiembre de 2025

El (la) Coordinador(a) del grupo de Secretaría Técnica de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en aplicación de lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a dar impulso al trámite de notificación del siguiente acto administrativo:

AUTO ACLARATORIO:	2025009859
PROCESO SANCIONATORIO:	201613537
EN CONTRA DE:	IVAN DARIO SERNA RAMIREZ - COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LOS RIQUISIMOS EXPRESS.
FECHA DE EXPEDICIÓN DE AUTO ACLARATORIO:	24 JULIO de 2025
AUTO ACLARATORIO FIRMADO POR:	ELIANA KATHERINE GOMEZ MEJIA DIRECTORA TECNICA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SANITARIA

Contra el Auto Aclaratorio No. 2025009859 De 24 de Julio de 2025, NO procede ningún recurso.

ADVERTENCIA

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

YUBMARY PAOLA BROCHERO PULIDO
Coordinadora Grupo de Secretaria Técnica
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra a doble cara del Auto Aclaratorio No. 2025009859 de 24 de julio de 2025 a 2 folios proferida dentro del proceso sancionatorio N° 201613537.

Proyectó: B. Nicolas Sierra M.
Revisó: Juan Marin C – Contratista – Secretaria Técnica

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2025009859 DE 24 de Julio de 2025
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ACLARACION DENTRO DEL PROCESO
SANCIONATORIO No. 201613537

La Directora Técnica de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General, mediante Resolución No. 2012030800 del 19 de octubre de 2012 y del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a aclarar la Resolución No. 2025008321 del 5 de marzo de 2025, acto administrativo expedido en el proceso sancionatorio 201613537, teniendo cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Director Técnico Encargado de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, mediante Auto No. 2024010525 de 14 de junio de 2024, inició y se trasladó cargos dentro del proceso sancionatorio No. 201613537 en contra del señor IVAN DARIO SERNA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.697.089, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LOS RIQUISIMOS EXPRESS, por presuntamente infringir la normativa sanitaria. (Folios 30 al 53).
2. Mediante oficio 0800 PS – 2024040718 enviado a la dirección de correo electrónico: bibiana2015@outlook.com y bibanajillo2015@outlook.com el día 12 de julio se citó al Señor IVAN DARIO SERNA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.697.089, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LOS RIQUISIMOS EXPRESS, para que se acercara al Instituto con el fin de adelantar la notificación personal del auto de inicio y traslado de cargos número 2024010525 de 14 de junio de 2024. (Folios 54 a 55).
3. Teniendo en cuenta que el investigado no compareció para surtir los trámites de notificación dentro del proceso sancionatorio No. 201613537, se envió por correo electrónico a las direcciones bibiana2015@outlook.com y bibanajillo2015@outlook.com, el oficio número 0800 PS – 2024047589, que contenía el aviso número 2024000290 del 15 de agosto de 2024, y copia íntegra del acto administrativo mediante el cual se inicia y trasladaron cargos en el proceso. El correo fue entregado el día 15 de agosto de 2024, surtiéndose así la notificación por aviso el 16 de agosto de 2024. (Folios 56 al 58).
4. Vencido el término legal señalado anteriormente, el señor IVAN DARIO SERNA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.697.089, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LOS RIQUISIMOS EXPRESS, no presentó escrito de descargos. (Folio 60)
5. El día 19 de septiembre de 2024 se emite Auto de Pruebas No 2024023459 visible a folio 61 a 64, con el cual se establece el termino probatorio de tres (3) días hábiles y diez (10) días hábiles para la presentación de alegatos de conclusión.
6. Mediante oficio 0800 PS – 2024074473, se remitió a las cuentas de correo electrónico: bibiana2015@outlook.com y bibanajillo2015@outlook.com, la comunicación del auto de pruebas No. 2024023459 al investigado, con el termino probatorio y el plazo concedido para presentar el escrito de alegatos de conclusión. (folios 65 al 66)

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2025009859 DE 24 de Julio de 2025
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ACLARACION DENTRO DEL PROCESO
SANCIONATORIO No. 201613537

7. Vencido el termino legal señalado para presentar alegatos de conclusión, del señor IVAN DARIO SERNA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.697.089, propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LOS RIQUISIMOS EXPRESS, no presento escrito de alegatos de conclusión.
8. A través de la Resolución No. 2025008321 de 5 de marzo de 2025 se calificó el proceso No. 201613537 ordenando imponer sanción consistente en multa de 1280 Unidades de Valor Básico al señor IVAN DARIO SERNA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.697.089, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LOS RIQUISIMOS EXPRESS (folios 70 a 86)
9. La mencionada resolución, fue notificada mediante Aviso No 2025000069 de 21 de marzo de 2025, dirigido a la dirección electrónica Bibianajillo2015@outlook.com, Bibiana2015@outlook.com certificando su entrega en buzón el día 27 de marzo de 2025. Quedando debidamente notificada el día 28 de marzo de 2025. (folios 90 al 92)
10. El día 30 de abril de 2025 con oficio No. 0800 PS – 2025019459 se elaboró la constancia de ejecutoria del expediente (folio 95)

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Artículo 4º, numeral 6º del Artículo 10 del Decreto 2078 de 2012 y el artículo 18 del Decreto 1290 de 1994, es función del INVIMA identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias; en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 2, 4 y 8 del artículo 24 del Decreto 2078 de 2012, las Resoluciones Nos. 2310 de 1986, 3168 de 2015, 5109 de 2005, 683 de 2012, 2674 de 2013 y la Ley 1437 de 2011.

Como quiera las actuaciones administrativas deben desarrollarse bajo miramiento de los principios garantes del debido proceso, el Instituto procura que dichas disposiciones sean rigurosamente las que se prevean en el proceso sancionatorio sanitario, permitiendo que cada circunstancia presentada sea solucionada de la misma manera, bien sean las que dan impulso al proceso o las que surgen con el propósito de aclarar y actualizar las circunstancias que dan durante su desarrollo.

Ahora bien, en lo que refiere a estas últimas, las aclaraciones que deban darse según lo contempla el principio de eficacia señalado en el artículo 3, numeral 11 de la Ley 1437 de 2011¹, las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y de ser necesario removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se

¹ Artículo 3º. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2025009859 DE 24 de Julio de 2025
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ACLARACION DENTRO DEL PROCESO
SANCIONATORIO No. 201613537

presenten, en beneficio del derecho material objeto de protección de la actuación administrativa.

Bajo este contexto, es importante aclarar que en la Resolución No. 2025008321 de 5 de marzo de 2025, por medio del cual se toma una decisión de fondo dentro del proceso sancionatorio No. 201613537 ordenado la imposición de una sanción consistente en multa de 1280 Unidades de Valor Básico al señor IVAN DARIO SERNA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.697.089, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LOS RIQUISIMOS EXPRESS

No obstante de lo mencionado, se advierte la necesidad de realizar de manera oficiosa la corrección del número de identificación del señor IVAN DARIO SERNA RAMIREZ, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LOS RIQUISIMOS EXPRESS siendo el correcto el número 70.697.089 aclarando que de manera involuntaria en la Resolución de calificación No. 2025008321 de 5 de marzo de 2025 que obra dentro del expediente No. 201613537 se mencionó de manera errónea como número de identificación el 706970897 y/o 7069708977.

En relación con lo expuesto, el artículo 45 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, establece:

"ARTICULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales de contenido en los actos, administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Es así como ha de corregirse la Resolución de calificación No. 2025008321 de 5 de marzo de 2025, en el sentido de señalar que el número de identificación correcto del señor IVAN DARIO SERNA RAMIREZ, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LOS RIQUISIMOS EXPRESS es 70.697.089; de lo cual debe señalarse que tal error no vicia de forma alguna la actuación acaecida en este trámite, dado que el investigado fue identificado.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR la Resolución de calificación No. 2025008321 de 5 de marzo de 2025, en el sentido de señalar que el número de identificación del señor IVAN DARIO SERNA RAMIREZ, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LOS RIQUISIMOS EXPRESS es 70.697.089.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al del señor IVAN DARIO SERNA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.697.089, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LOS RIQUISIMOS EXPRESS de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 2025009859 DE 24 de Julio de 2025
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ACLARACION DENTRO DEL PROCESO
SANCIONATORIO No. 201613537

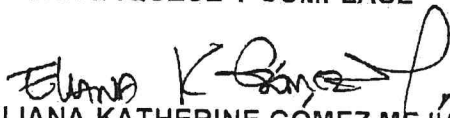
En el evento de no comparecer, se notificará mediante aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente.

PARÁGRAFO. En el evento que las investigadas y/o sus apoderados autoricen la notificación electrónica, proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos, este Despacho recibirá los documentos o solicitudes relacionadas con el presente proceso sancionatorio en la cuenta de correo electrónico DRS@invima.gov.co, o en la Oficina virtual de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria: <https://app.invima.gov.co/oficina-virtual/responsabilidad-sanitaria/>

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA KATHERINE GOMEZ MEJÍA
Directora Técnica de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó: Diana Sánchez
Revisó: - Andrea Viviana Martínez
Aprobó filtro MF.